

En los demás casos, y una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

VII.—Calificaciones

14. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A) Por la media aritmética de la calificación obtenida en cada una de las pruebas, que se puntuará de cero a diez. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podría ser la calificación máxima y no ser calificado con cero en ninguna de las pruebas.

Para el examen de este ejercicio, dos de los cuatro Vocales del Tribunal se nombrarán entre funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Ejercicio B) Se calificará solamente con «apto» o «no apto».

Ejercicio C) Se calificará solamente con «apto» o «no apto».

Ejercicio D) Se hará la calificación de este ejercicio asignando puntuación de cero a diez en cada una de las pruebas. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podría ser la calificación máxima y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética, y para la prueba segunda, el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio E) Se hará por puntos, concediéndose de cero a diez por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podría ser la calificación máxima y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

15. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables. En la calificación definitiva no se computará la puntuación del ejercicio establecido en el apartado A) de la base VI en el caso de que el opositor no hubiese obtenido la puntuación mínima para aprobarlo o si, aun habiéndola alcanzado, no suma la suficiente para ser incluido en la propuesta de las vacantes correspondientes al Ministerio de Hacienda; en ambos supuestos sólo entrarán en el cálculo de la media aritmética las puntuaciones de los dos últimos ejercicios regulados en los apartados D) y E) de la propia base VI.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

16. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

VIII.—Lista de aprobados y presentación de documentos

17. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

18. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada si dicho Registro no perteneciere a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Institución médica designada al efecto por la Presidencia del Gobierno.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de las señoritas, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios, y según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

20. Al presentar la documentación expresada en el número 18, los opositores aprobados harán constar, mediante solicitud, el orden de preferencia de los Cuerpos a cuyo ingreso aspiran.

En la propuesta de nombramiento el Tribunal tendrá en cuenta, por riguroso orden de puntuación, la preferencia a que se refiere el párrafo anterior y los ejercicios realizados según el número 12 de esta Orden.

IX.—Período de prueba

21. El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios organizará los cursos o pruebas específicos de conformidad con las instrucciones que faciliten, en su caso, los Ministerios respectivos. Estos cursos tendrán por objeto formar a los aspirantes en las materias propias del Departamento y acreditar la idoneidad del opositor para los cometidos y tareas que en su ejercicio profesional debe realizar.

En el supuesto del párrafo anterior, los opositores aprobados recibirán nombramiento interino hasta que finalice el período de prueba y percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

Este período no podrá exceder en ningún caso de seis meses, y a su finalización el Ministerio respectivo deberá excluir a los que no hubiesen superado satisfactoriamente dicha prueba y extender el nombramiento definitivo a quienes la aprueben.

Madrid, 5 de mayo de 1961.

CARRERO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Cuerpos Auxiliares Administrativos por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos de diversos Ministerios, por el orden en que han de ser llamados a actuar en los ejercicios.

Continuación a la lista de opositores a plazas de Auxiliares Administrativos de diversos Ministerios a que se refiere la Resolución anterior, cuya publicación ha sido iniciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, 102, de 29 de abril de 1961.

2.685. Sánchez Bernardo, Margarita.
2.686. Sánchez Biega, Miguel.
2.687. Sánchez Campos, Francisco.
2.688. Sánchez Caro, María Rosario.
2.689. Sánchez Catalán, José Antonio.
2.690. Sánchez Cortes Fernández, María Angeles.

2.691. Sánchez Cuesta, Inés.
2.692. Sánchez Díaz, María Isabel.
2.693. Sánchez Duque, Juan Manuel.
2.694. Sánchez Fernández, Rosario.
2.695. Sánchez García, Angel.
2.696. Sánchez García, Mateo.
2.697. Sánchez Garnica, Isabel.

2.698. Sánchez Giménez, María Dolores.
2.699. Sánchez Gómez, María del Carmen.
2.700. Sánchez González, Benigno Ramón.
2.701. Sánchez González, Carmen.
2.702. Sánchez González, Fernando.

2703. Sánchez González, María.	2723. Sánchez Pérez, Amparo.	2742. Sanchis Segarra, Fernando.
2704. Sánchez González, María Angeles.	2724. Sánchez Pérez, Fernando.	2743. Sancho Frax, Carmen.
2705. Sánchez González, María Trinidad.	2725. Sánchez Pérez, León.	2744. Sancho Prados, María del Carmen.
2706. Sánchez Guzmán, Celia.	2726. Sánchez Plaza, María Teresa.	2745. Sancemente Gatnáu, José.
2707. Sánchez Guzmán, Isabel.	2727. Sánchez del Real, María del Carmen.	2746. San Gil Casadevall, María del Pilar.
2708. Sánchez Hermosilla Aguilera, Modesto.	2728. Sánchez Romero, María Mercedes.	2747. San Gil Casadevall, María Teresa.
2709. Sánchez Hita, Julia.	2729. Sánchez de la Rosa Jiménez, Miguel.	2748. San Juan Berástegui, Pedro J.
2710. Sánchez Illana, José.	2730. Sánchez Royo, Ramiro.	2749. Sanjuán Ibáñez, María Dolores.
2711. Sánchez Jiménez, Antonio.	2731. Sánchez Ruz, Juan.	2750. Sanjuán Torrea, María Teresa.
2712. Sánchez López, Juan.	2732. Sánchez Sánchez, Francisco.	2751. Sanmartín Calafell, Joaquín.
2713. Sánchez Lozano, Ramona.	2733. Sánchez Sánchez, María del Carmen.	2752. San Martín Fuentes, Ana María.
2714. Sánchez Martín, María Antonia.	2734. Sánchez Segovia, Francisca.	2753. San Martín Medina, María del Carmen.
2715. Sánchez Martín, Máxima.	2735. Sánchez Soriano, Pedro Gonzalo.	2754. San Martín Mufiz, María Teresa.
2716. Sánchez Marugán, María del Carmen.	2736. Sánchez Torrecilla, Antonio L.	2755. Sanmartín Ramón, Manuel.
2717. Sánchez Méndez, Encarnación.	2737. Sánchez Utesa, María Sol.	2756. Sanromán Grasa, Clemente.
2718. Sánchez Mora, Pilar.	2738. Serrano Sánchez Viedma, Eugenio.	2757. San Román Plna, Ramón.
2719. Sánchez Moya, Carlos.	2739. Sanchidrián Mateo, Margarita.	2758. San Román Villanueva, Felipe.
2720. Sánchez Moyano, José Luis.	2740. Sanchidrián Mateo, María del Carmen.	2759. San Segundo Revesado, Juanita.
2721. Sánchez Ocaña, Valeriano.	2741. Sanchis Guerra, Carmen.	2760. Sans Ruspira, Juan Luis.
2722. Sánchez Peral, Emilia.		

(Continuad.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Ordenanza de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid por la que se convoca a los opositores.

Se pone en conocimiento de los opositores a la plaza de Ordenanza de esta Escuela que el día 23 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en la Dirección del Centro, darán comienzo las pruebas del primer ejercicio.

El cuestionario sobre estos ejercicios será colocado en el tablón de anuncios de este Centro, con quince días de antelación a la citada fecha, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Madrid, 25 de abril de 1961.—El Secretario, A. Palomares.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente al concurso de méritos convocado para proveer tres vacantes de Subjefes de Negociado.

A los efectos prevenidos en el artículo ocho del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1937, se hace público que ha sido designado Secretario sustituto del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para proveer tres vacantes de Subjefes de Negociado, el Jefe de Negociado con José Sol Delclós, quien, en su caso, será a su vez sustituido por don Jorge Masgrau Figueras, Jefe de Negociado, Letrado de esta Excm. Diputación Provincial.

Gerona, 24 de abril de 1961.—El Presidente.—1.748.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 701/1961, de 5 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Armada italiana don Ernesto Giurati.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Armada italiana don Ernesto Giurati,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Córdoba a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

RESOLUCION de la Junta de Enajenaciones del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subasta para la venta de varios vehículos.

A las once treinta horas del día 5 de junio tendrá lugar en la Escuela Naval Militar subasta para enajenación de los vehículos automóviles siguientes:

Furgoneta «Hudson», de 28 HP. Precio tipo, 8.000 pesetas.
Turismo «Dodge», de 25 HP. Precio tipo, 20.000 pesetas.
Turismo «Lancia», de 10 HP. Precio tipo, 20.000 pesetas.
Autobús «Bedford», de 22 HP. Precio tipo, 25.000 pesetas.

Camión «H. C.», de 35 HP. Precio tipo, 10.000 pesetas.
Furgoneta «Renault», de 14 HP. Precio tipo, 10.000 pesetas.
Autobús «Hispano», de 30-40 HP. Precio tipo, 15.000 pesetas.
Autobús «Autocar», de 40 HP. Precio tipo, 18.000 pesetas.
que podrán ser examinados en el garaje de dicho Centro.

Los pliegos de condiciones, con modelo de proposición, están de manifiesto en las oficinas de Intendencia de la citada Escuela Naval y en las Comandancias de Marina de Ferrol, Vigo y Bilbao, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Las propuestas se recibirán en las Comandancias de Marina expresadas hasta el 31 de mayo y en la Escuela Naval Militar hasta el momento anunciado para la subasta, debiendo presentarse acompañadas del resguardo de constitución de la fianza provisional por importe del 2 por 100 sobre el precio tipo de o los vehículos que interese adquirir.

Madrid 28 de abril de 1961.—El Secretario, Antonio Molins.—1.765.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se concede ampliación de inscripción para el Ramo de Seguro de Pedrisco para ventas a plazos a la entidad «La Previsora Hispalense».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por «La Previsora Hispalense», Compañía de Seguros Generales, solicitando ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradas.